

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3730 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial para el ejercicio 2019; denominación Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L. OPFH 1.084.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Revisión Salarial para el ejercicio 2019, con número de expediente 30/01/0047/2019; denominado Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L. OPFH 1.084; código de convenio n.º 30103632012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

**Acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo de la empresa
Agrupación Hortofrutícola Lucas, SL OPFH n.º 1.084 para el ejercicio 2019**

Reunidos en representación de la parte empresarial:

- D. Francisco Javier Lucas Hernández.
- D.ª Salua Ayaou Belkharroub (Secretaria).
- D. Pablo Martínez-Abarca de la Cierva.

Y por la parte sindical:

- D.ª Sabah Mhiauoui (Presidenta).
- D.ª Touria Bousbaa.
- D.ª Fátima Aboulaila.

Se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Siendo las 12:00 horas del día 29 de marzo de 2019, se reúnen los arriba citados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Agrupación Hortofrutícola Lucas, S.L., OPFH n.º 1.084, con el único punto del orden del día de la confección y firma de las tablas salariales para el ejercicio 2019, en cumplimiento del R.D. 1.462/2018 de 21 de diciembre.

Acuerdan:

1.- La cuantía del incentivo del artículo 23 del Convenio Colectivo que se hace constar en la tabla salarial del anexo I, se indica en la cuantía máxima de dicho incentivo revalorizada, haciéndose constar únicamente dicha cantidad, como en las tablas salariales de años anteriores, al objeto de indicar el salario bruto anual máximo que puede tener derecho cada grupo profesional en las distintas secciones implicadas en las operaciones de rendimiento y mejora del producto, debiéndose estar al incentivo pactado para cada grupo profesional de conformidad con lo establecido en el citado artículo 23.

2.- Asimismo indicar que las partes han acordado un incentivo anual mínimo garantizado de carácter absorbible y compensable con cualquier otra cantidad o concepto salarial o extrasalarial que los trabajadoras/es pudieran percibir en el futuro.

3.- La tabla salarial es la que se adjunta en el anexo I de esta acta.

ANEXO I

Tabla salarial 2019 (1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019)

Grupo Profesional	Nivel Salarial	Categoría	SALARIO BASE ANUAL	PAGAS EXTRAS	INCENTIVOS ART 23	INCENTIVO ANUAL MÍNIMO GARANTIZADO	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL SALARIO BRUTO ANUAL
1	1	TECNICO GRD SUP (INGENIERO / LICENCIADO)	19.626,10	3.271,02	-	-	202,02	23.099,14
1	2	TECNICO GRD MEDIO (DIPLOMADO/ING. TECNICO)	16.499,38	2.749,90	-	-	202,02	19.451,30
1	3	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	15.250,78	2.541,80	-	-	202,02	17.994,60
1	4	TECNICO AGRICOLA	14.091,38	2.348,56	-	-	202,02	16.641,96
2	1	TRACTORISTA/APLICADOR/CONDUCT. MAQUINARIA	11.148,24	1.858,04	2.497,20	-	202,02	15.705,51
2	2	ENCARGADO DE FINCA	10.969,87	1.828,31	2.497,20	-	202,02	15.497,40
2	2	REGANTE	10.969,87	1.828,31	2.497,20	-	202,02	15.497,40
2	3	CAPATAZ	9.810,44	1.635,07	2.497,20	952,46	202,02	15.097,20
3	1	TECNICO CONTROL CALIDAD	11.022,21	1.837,04	-	-	202,02	13.061,27
3	2	ADMINISTRATIVO/A	10.702,30	1.783,72	-	-	202,02	12.688,03
4	1	ENCARGADO DE CUADRILLA	10.033,42	1.672,24	2.497,20	692,33	202,02	15.097,20
4	2	CONDUCTOR-MECANICO	12.040,10	2.006,68	-	-	202,02	14.248,80
4	3	ENCARGADO DE SECCION	9.749,24	1.624,87	2.497,20	1.023,87	202,02	15.097,20
4	4	ENCARGADA DE LINEA	9.708,98	1.618,16	2.497,20	1.070,84	202,02	15.097,20
4	5	CARRETIILLERO	9.505,51	1.584,25	2.497,20	1.308,22	202,02	15.097,20
4	6	OPERADOR MAQUINARIA	9.213,03	1.535,51	2.497,20	1.649,44	202,02	15.097,20
4	7	AUXILIAR DE ALMACEN	9.017,11	1.502,85	2.497,20	1.878,02	202,02	15.097,20
4	7	PEON AGRICOLA	9.017,11	1.502,85	2.497,20	1.878,02	202,02	15.097,20
5	1	MECANICO VEHICULOS Y MAQUIN AGRICOLA	13.377,88	2.229,65	-	-	202,02	15.809,54
5	2	MECANICO INDUSTRIAL	12.307,65	2.051,27	-	-	202,02	14.560,94
5	2	SOLDADOR	12.307,65	2.051,27	-	-	202,02	14.560,94
5	3	LIMPIADORA	10.167,19	1.694,53	-	536,25	202,02	12.600,00